

LEY 22
De 9 de mayo de 2017

**Que modifica la vigencia de leyes sobre división político-administrativa
en las provincias de Chiriquí, Coclé y Los Santos**

LA ASAMBLEA NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto modificar la vigencia de leyes sobre división político-administrativa que fueron promulgadas en el 2013, en las que su entrada en vigencia se estableció para el 2 de mayo de 2019, a fin de que el Tribunal Electoral lleve a cabo los preparativos para la organización de las elecciones de las autoridades que correspondan en los comicios de 2019 en el distrito y corregimientos siguientes:

1. El distrito de Tierras Altas: corregimientos Nueva California, Cuesta de Piedra, Paso Ancho, Volcán y Cerro Punta en la provincia de Chiriquí, y el corregimiento Solano, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.
2. El corregimiento Pueblos Unidos, en la provincia de Coclé.
3. El corregimiento Virgen del Carmen, en la provincia de Coclé.
4. El corregimiento El Hato de San Juan de Dios, en la provincia de Coclé.
5. El corregimiento El Ejido, en la provincia de Los Santos.

Artículo 2. El artículo 11 de la Ley 55 de 2013 queda así:

Artículo 11. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Artículo 3. El artículo 10 de la Ley 58 de 2013 queda así:

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Artículo 4. El artículo 7 de la Ley 59 de 2013 queda así:

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Artículo 5. El artículo 7 de la Ley 61 de 2013 queda así:

Artículo 7. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Artículo 6. El artículo 10 de la Ley 97 de 2013 queda así:

Artículo 10. Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de 2017.

Artículo 7. La presente Ley modifica el artículo 11 de la Ley 55 de 13 de septiembre de 2013, el artículo 10 de la Ley 58 de 17 de septiembre de 2013, el artículo 7 de la Ley 59 de 17 de septiembre de 2013, el artículo 7 de la Ley 61 de 17 de septiembre de 2013 y el artículo 10 de la Ley 97 de 12 de noviembre de 2013.



Artículo 8. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 460 de 2017 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

El Presidente,



Rubén De León Sánchez

La Secretaria General Encargada,



Anelis Berzal C.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 9 DE MAYO DE 2017.



JUAN CARLOS VARELA R.
Presidente de la República



MARÍA LUISA ROMERO
Ministra de Gobierno